



LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO CIVIL

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO CIVIL

Artículo No 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto mejorar los requisitos para matrimonio civil y así coadyuvar a la consolidación de la familia en la sociedad, según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295 y modificado por la Ley 31642.

Artículo No. 2. De la modificación del Artículo 248

Modifícase Artículo 248 – Diligencias para el matrimonio civil, el cual quedaría con el siguiente texto:

“Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Asimismo, se debe acompañar el certificado de evaluación psiquiátrica y el documento de aceptación de los dos contrayentes, en el cual cada cónyuge da fe de conocer la evaluación psiquiátrica del otro cónyuge.

Los certificados de la evaluación psiquiátrica de ambos cónyuges, deben ser expedidos con fecha no anterior a treinta días y deben ser puestos en conocimiento de los mismos, con quince días de anticipación de la fecha del matrimonio.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o

ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos"

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 09:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 15:43:00-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 17:09:23-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 17:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 11:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 11:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 14:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 12:11:29-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5872/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 El papel de la familia en la sociedad

La célula fundamental de cualquier sociedad es la institución familiar, si las familias están en crisis la sociedad está en crisis; por lo que es fundamental tener especial cuidado en la misión de promover dentro de la sociedad peruana que la familia surgida del matrimonio, sea protegida y promovida por sobre todas las instituciones nacionales, de la misma manera que lo acoge y expone nuestra Constitución Política, en el artículo 4, que dice:

Artículo 4.- Protección a la familia. Protección del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad

....

Dentro de una familia es que se construye y se forma la identidad de una persona, se consolida su autonomía individual y es la base desde donde cada uno se proyecta hacia el ámbito social. Son el padre y la madre quienes, como responsables primarios de la educación de los niños, los que protegen su intimidad e individualidad, asimismo promueven su desarrollo basado en los valores culturales propios. Es en esta dinámica que se forman los hombres y las mujeres que serán capaces de construir una sociedad sana que progrese de manera continua y sostenible.

1.2 La familia y el matrimonio

Es cierto que la familia es la base de la sociedad, pero también es cierto que el matrimonio es la base sólida sobre la cual se cimienta una familia. Innumerables estudios psicológicos y sociológicos comprueban que el factor que más afecta la construcción mental de los hijos, ya sea con consecuencias positivas o negativas, es la calidad de la relación que llevan los padres.

Si los hijos, se desarrollan dentro de un ambiente entre padre y madre saturado de constantes discusiones, insultos, maltrato, etc. y basan su relación matrimonial en el amor y la sinceridad; estos crecen inseguros, inestables y rebeldes.

La familia es una institución fundada en el matrimonio de un hombre y una mujer, que se unen de forma libre y permanente para apoyarse mutuamente, consolidar una unidad, engendrar sus hijos y educarlos con valores. La familia es una institución que pertenece a la naturaleza humana y divina, que se debe cuidar y fortalecer, el futuro de la humanidad depende de la existencia de grupos familiares sólidos.